



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 13 de diciembre de 2022.
A Despacho de la señora Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Provea usted.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00285-00
Referencia: Pertenencia de Menor Cuantía
Demandante: Pastora Mayor de Gómez
Demandado: Ascensión García
Personas Indeterminadas
Auto: 2240

Sea lo primero aclarar que tanto en el auto admisorio de la demanda como en providencia 051 del 21 de enero de 2020 se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" informándole de la existencia del proceso, sin embargo, como es de público conocimiento, dicha entidad habilitó como gestor catastral para prestar el servicio de catastro para el Municipio de Roldanillo, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, entidad a la cual fue remitido el oficio de requerimiento, sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca para que se pronuncie.

Ahora bien, teniendo en cuenta que del certificado especial allegado con el escrito de demanda se desprende que no es posible certificar a ninguna persona como titular de derechos reales y, en aras de evitar futuras nulidades procesales, se requerirá nuevamente a la Agencia Nacional de Tierras "ANT" para que se pronuncien sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.380-54244.

Igualmente, se dispondrá oficiar a la Contaduría General de la Nación para que informe si el bien a usucapir hace parte de los bienes del Estado.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Valle del Cauca y a la ANT, informándoles de la existencia del proceso de pertenencia respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 380-54244 y ficha catastral 000100030385000, sobre el cual la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo certificó que no existe titular de derecho real inscrito, pudiéndose tratar de un bien baldío. Lo anterior para que dentro del ámbito de sus funciones y un término



máximo de 10 días, se pronuncien al respecto. Ofíciase aportándole copia del certificado especial y del certificado de tradición.

SEGUNDO: OFICIAR a Contaduría General de la Nación para que nos informe si el inmueble de matrícula inmobiliaria 380-54244 y ficha catastral 000100030385000 se encuentra registrado dentro de los bienes de la Nación, teniendo en cuenta que la Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo certificó que no existe titular de derecho real inscrito, pudiéndose tratar de un bien baldío. Ofíciase aportándole copia del certificado especial y del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe6b2fdb8fa3210a369e50d617a0816e65f884748691a2945792882aa84b902**

Documento generado en 13/12/2022 05:37:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>